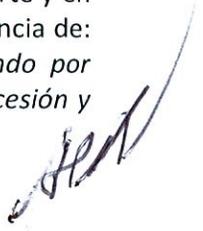


OTROSI No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 236 DE 2016 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. O-ATLA-00-99 SUS ADICIONALES Y OTROSÍES DE LA CONCESIÓN DE LA RED FÉRREA DEL ATLÁNTICO, SUSCRITO ENTRE LA ANI Y FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. – FENOCO S.A.

Entre los suscritos, **JOSÉ LEÓNIDAS NARVÁEZ MORALES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.533.298 expedida en Popayán, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante la Resolución No. 1731 del 19 de diciembre de 2017 y posesionado mediante Acta No. 007 del 10 de enero de 2018, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Octavo literal II Numeral 1 de Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto Ley 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **ANI Y OSCAR JIMENEZ CELY**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.239.374 de Boyacá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORIA VIA FÉRREA DEL NORTE DE COLOMBIA** con NIT.900987803-8, constituido mediante Acuerdo Consorcial de fecha 3 de junio de 2016 que se adjunta, hemos acordado suscribir el presente Otrosí previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. En virtud del Contrato de Concesión No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999, FERROVÍAS, entregó en Concesión a la Sociedad Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. – FENOCO S.A., la infraestructura de la Red Férrea del Atlántico, incluyendo bienes inmuebles, bienes muebles y material rodante, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, mediante la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, por el término de treinta (30) años.
2. Que mediante Resolución No. 0048 del 10 de septiembre de 2003, FERROVÍAS EN LIQUIDACIÓN cedió al INCO el Contrato de Concesión, y en el Otrosí No. 11 del 11 de noviembre de 2003, se determinó que INCO remplazaría para todos los efectos a FERROVÍAS en condición de entidad concedente.
3. Mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, cambiando su calidad de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte y en el Artículo 4, Numeral 19 del citado Decreto se estableció la función general para la Agencia de: *“Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y*




hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga de su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías, INVIAS”.

4. Con la suscripción del Otrosí No. 12 del 28 de marzo de 2006, el INCO y FENOCO, modificaron el Contrato de Concesión, disponiendo que la desafectación de los Tramos Bogotá – Belencito, La Caro– Lenguazaque, Bogotá– Dorada, Dorada– Barrancabermeja, Barrancabermeja – Chiriguaná y Puerto Berrío– Medellín (Bello), se llevaría a cabo cuando culminará del Periodo de Transición, y la ejecución del denominado Plan de Transición; continuando a cargo del Concesionario FENOCO, y en Concesión los Tramos Chiriguaná - Ciénaga, Ciénaga– Santa Marta.
5. En el Acta de Acuerdo Complementario No, 10 de diciembre 28 de 2006, el INCO y FENOCO S.A. dispusieron adelantar un proceso de verificación y entrega de la infraestructura desafectada de la Concesión, el cual debía surtirse entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2007. En este sentido, se acordó recibir y entregar respectivamente la infraestructura desafectada de la Concesión, en el estado en la que se encontraba y por tanto, sometieron las diferencias a los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el Contrato.
6. Mediante el Otrosí No. 13 del 10 de septiembre de 2008, INCO y FENOCO S.A celebraron un acuerdo para la ejecución de las actividades de control y operación de los Tramos La Dorada - Chiriguaná; Grecia– Cabañas, Bogotá– Belencito; La Caro – Zipaquirá; y Bogotá– Facatativá, así como en el ramal de Puerto Capulco, desafectados de la Red Férrea del Atlántico durante el período comprendido entre el 10 de septiembre de 2008 y el 30 de junio de 2009 o hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS”.
7. Mediante los Otrosíes Nos. 13, 14, 15, 16, 17 y 18 al Contrato de Concesión y sus correspondientes adiciones, se prorrogó el plazo para la ejecución de las actividades de Control y Operación de la Infraestructura desafectada de la Red Férrea del Atlántico, a que hace referencia el Capítulo IV del Otrosí No. 13 hasta el 31 de octubre de 2013.
8. FENOCO presentó demanda arbitral contra el INCO hoy ANI y a su vez, el INCO hoy ANI, presentó demanda de reconvención contra FENOCO. En desarrollo del Tribunal de Arbitramento, el día 24 de mayo de 2013, la ANI y FENOCO, suscribieron un Acuerdo de Conciliación con efectos del tránsito a cosa juzgada en última instancia, frente a las pretensiones de la Demanda Principal y las de la Demanda de Reconvención. Dicho acuerdo contó con el concepto favorable de la Procuraduría General de la Nación, del 6 de junio de 2013, en representación del Ministerio Público, señalando que el mismo se ajusta a la ley y no es lesivo para el patrimonio público. En este sentido, mediante otrosí No 19 del 01 de octubre de 2013, FENOCO se obligó para con la ANI a construir la parte restante de la segunda línea entre La Loma y Santa Marta y a la Implementación del CTC y la Agencia, se comprometió a realizar los reasentamientos que fueran necesarios para lograr el despeje de las áreas para la construcción de la segunda línea.

9. En la actualidad, el Contrato de Concesión corresponde al corredor férreo ubicado entre Chiriguaná y el Puerto de Santa Marta en una longitud origen – destino de 246 Km. La obligación contractual de construcción de segunda línea corresponde al tramo comprendido entre la Loma PK 746 y los puertos de Ciénaga PK 937, en una longitud de 191,1 Km. A la fecha, se han construido 165.42 Km (86,6% avance en construcción), quedando pendiente por construir 25.68 Km, sectores sobre los cuales la Agencia realizó las formulaciones de los planes de reasentamiento, que se constituyen en un requisito para los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental – EIA. Los sectores sin licenciamiento a la fecha son Bosconia, Fundación, Aracataca y Zona Bananera (Orihueca, Tucurinca y Guacamayal).
10. En virtud de lo previsto en el acuerdo conciliatorio mencionado anteriormente, el 13 de junio de 2016, la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A. (hoy ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA), como Vocera del Patrimonio Autónomo “PA SEGUNDA LÍNEA Y CTC”, y la UNIÓN TEMPORAL IB INGENIEROS Y BIÓLOGOS S.A.S. - BIOTOPO LTDA., suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 05 mediante el cual el operador social se comprometió a “(...) *ejecutar los trabajos y demás actividades propias para la Implementación del Plan de Reasentamiento para las comunidades asentadas dentro del corredor férreo ubicado en los corregimientos de Guamachito, Varela y Río Frío, corregimientos del municipio Zona Bananera (Magdalena) bajo los lineamientos de las Resoluciones No.77 de 2012 y No.545 de 2008 emitidas por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, así como demás parámetros y estándares nacionales e internacionales ampliamente reconocidos en materia de reasentamientos. (...)*”. contrato tiene como plazo inicial de ejecución dos (2) años contados a partir de la firma del Acta de Inicio, es decir entre el 6 de julio de 2016 y el 5 de julio de 2018 y mediante Otrosí No. 1 del 5 de julio de 2018, se tramitó una prórroga por seis (6) meses más.
11. El 14 de julio de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el Consorcio Interventoría Vía Férrea del Norte de Colombia, conformado por HMV Consultoría S.A.S. y AECOM TECHNICAL SERVICES INC, previo Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-007-2016, celebraron el Contrato de Interventoría No.236 de 2016, con fecha de acta de inicio del 02 de agosto de 2016, cuyo objeto previsto en la cláusula 1.1, es: *“la ejecución de la interventoría TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL del Contrato de Concesión No. O-ATLA-00-99 de la Red Férrea del Atlántico.”*
12. El plazo del Contrato de Interventoría No.236 de 2016, según la cláusula 1.2, es veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es el 02 de agosto de 2016, es decir que el contrato finaliza el 01 de agosto de 2018, sin que a la fecha se haya suscrito por las partes modificación alguna al contrato en mención.
13. Mediante comunicación con radicado No. 2018-409-0662942 del 4 de julio de 2018 el Consorcio Interventoría Vía Férrea del Norte de Colombia manifiesta lo siguiente: *“Queremos ratificar la disposición del Consorcio de continuar ejecutando la interventoría, bajo las condiciones pactadas en el contrato No. 236 de 2016, es decir con el valor mensual que se ha venido facturando, con los ajustes a que haya lugar, de acuerdo a lo regulado contractualmente”*

14. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera necesario Adicionar y Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 236 de 2016, con el fin de que se continúe adelantado la interventoría al Contrato de Concesión No. O-ATLA-00-99 y al contrato de reasentamiento que se hace referencia en el numeral 10 de los considerados el cual se encuentra en ejecución.
15. Que para la presente Adición y prórroga, la Agencia cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79418 del 11 de julio de 2018 por valor de \$ 1.349.207.000 M/CTE, valor incluye un IVA del 19%, de acuerdo con el concepto emitido por parte de la Gerencia de Gestión Contractual 2 de la ANI con Radicado ANI No. 2018-704-009356-3 de junio 25 de 2018.
16. Que el presente otrosí cuenta con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Gerencia de Proyectos de Modo Férreo y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.
17. Que el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, recomendó la suscripción de este otrosí, según acta de la sesión llevada a cabo el día 17 de julio de 2018. En consecuencia, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría No. 236 de 2016 en cuatro (4) meses y diecisiete (17) días, contados a partir del 02 de agosto de 2018 hasta el 18 de diciembre de 2018 y Adicionar al valor inicialmente establecido, la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (1.349.207.000) M/Cte., que incluye el IVA del 19%, de acuerdo con el concepto emitido por parte de la Gerencia de Gestión Contractual 2 de la ANI con Radicado ANI No. 2018-704-009356-3 de junio 25 de 2018.

PARÁGRAFO No. 1: Para la presente adición se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79418 del 11 de julio de 2018 por valor de \$ 1.349.207.000 M/CTE.

PARÁGRAFO No.2: En el evento que la DIAN determine que el IVA aplicable a la presente adición del Contrato de Interventoría No. 236 de 2016, sea diferente al incremento realizado en este otrosí, las partes revisarán los trámites de ajuste que haya lugar y el interventor realizará el ajuste a sus facturas.

CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO: La Agencia pagará al CONTRATISTA el valor adicionado conforme a lo establecido en en el CLÁUSULA 1.4. Valor del Contrato y Forma de Pago del Contrato de Interventoría No. 236 del 2016.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento se compromete a modificar las garantías atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL y teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente prórroga y adición.

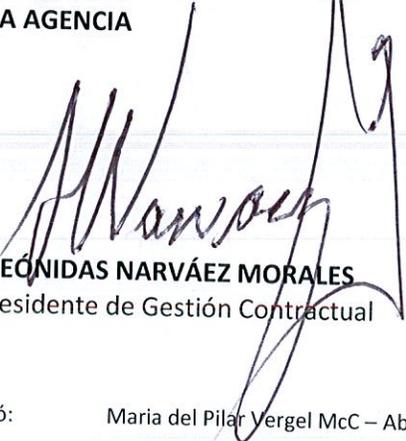
CLÁUSULA CUARTA - RIESGOS: Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y el objeto de la presente modificación, se mantiene el mismo régimen de asignación de riesgos establecido en el Contrato de interventoría No. 236 de 2016. Por lo cual las partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Acuerdo Consorcial de Fecha 3 de junio de 2016; 2) Estudios Previos elaborados por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79418 del 11 de julio de 2018 por valor de \$ 1.349.207.000 M/CTE.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato de Interventoría No. 236 de 2016 no modificadas en el presente documento, continúan vigentes, así como sus anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y del **CONTRATISTA** no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

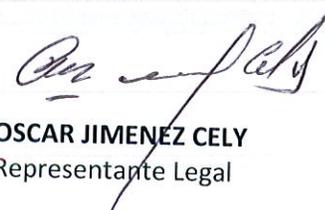
CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente prórroga y adición se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere por parte de la Agencia la aprobación de las pólizas y su publicación el SECOP.

POR LA AGENCIA


JOSÉ LEÓNIDAS NARVÁEZ MORALES
Vicepresidente de Gestión Contractual

26 JUL 2018

POR EL CONSORCIO INTERVENTORIA FERREA DEL
NORTE DE COLOMBIA


OSCAR JIMENEZ CELY
Representante Legal

Proyectó: Maria del Pilar Vergel McC – Abogada de Gestión Contractual 2 

Revisó: Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Jurídico GGC2- VJ 
Oscar Hernando Morales Morales - Experto 6 VGC 
Dina Rafaela Sierra – Gerente de Proyectos Férreos 
Jose Antonio Buitrago - Experto G3-08 GIT Financiero VGC 
Diana Ximena Corredor - Experto – GIT Financiero VGC 
Lina Leidy Leal - Experto G3-08 GIT Riesgos 
Poldy Paola Osorio Álvarez - Gerente GIT Riesgos 
Nohora Fernanda Millán Ballén. Profesional de Apoyo Ambiental 
Jairo Fernando Arguello Urrego. Gerente GIT Ambiental 
Diana Marcela Riveros González. Profesional de Apoyo Social 
Maola Barrios Arrieta. Gerente GIT Social 
Germán Arturo Bohórquez Guzmán. Profesional de Apoyo Predial 
Xiomara Patricia Juris Jiménez. Gerente GIT Predial 

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 79418 de fecha 2018-07-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	249018	Fecha Registro:	2018-07-27	Origen del subprograma:	24-13-00 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	1.349.207.000.00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	1.349.207.000.00
Identificación: NIT	900887803	Razon Social:	CONSORCIO INTERVENTORIA VIA FERREAS DEL NORTE DE COLOMBIA		
Numero:	288857147	Banco:	BANCO DE OCCIDENTE		
Identificación:	10533298	Nombre:	JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES		
Identificación:		Fecha de Registro:		Cargo:	VICEPRESIDENTE DE GESTION CONTRACTUAL

Identificación:		Numero:		Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
ORDENADOR DEL GASTO							
DOCUMENTO SOPORTE							
CONTRATO DE INTERVENTORIA							
Fecha: 2018-07-26							

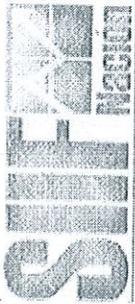
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 GESTION GENERAL	C-2404-0600-1 REHABILITACION DE VIAS FERREAS A NIVEL NACIONAL A TRAVES DEL SISTEMA DE CONCESIONES	Propios	20	CSF	N	1.349.207.000.00			
						1.349.207.000.00		1.349.207.000.00	1.349.207.000.00

Objeto: ADICIONAR Y PRORROGAR EN 4 MESES Y 17 DIAS. ES DECIR DEL 2 DE AGOSTO DE 2018 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2018. EL ACTUAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 236 DE 2016. SUSCRITO CON EL CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS FERREAS DEL NORTE DE COLOMBIA VGC.M. 11233

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2018-09-28	286.074.068.00	286.074.068.00	NINGUNO
000	GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2018-10-18	286.074.068.00	286.074.068.00	NINGUNO
000	GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2018-11-27	286.074.068.00	286.074.068.00	NINGUNO
000	GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2018-12-21	490.984.796.00	490.984.796.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S) R.

Jose A. Castro



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante
 Fecha y Hora Sistema

OMAIRA PATRICIA DAZA VELAZDES
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Miudad
 24-13-00
 2018-07-11-3:11 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	79418	Fecha Registro:	2018-07-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-13-00 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Casto
Valor Inicial:	1.349.207.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.349.207.000,00
				Saldo x Comprometer:	1.349.207.000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	80018	Fecha Registro:	2018-07-11	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 GESTION GENERAL	C-2404-0600-1 REHABILITACION DE VIAS FERREAS A NIVEL NACIONAL A TRAVES DEL SISTEMA DE CONCESIONES	Propios	20	CSF						
Total:						1.349.207.000,00	0,00	1.349.207.000,00	1.349.207.000,00	0,00

Objeto: ADICIONAR Y PRORROGAR EN 4 MESES Y 17 DIAS, ES DECIR DEL 2 DE AGOSTO DE 2018 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, EL ACTUAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 236 DE 2016, SUSCRITO CON EL CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS FERREAS DEL NORTE DE COLOMBIA N VAF 10379

[Firma]
 Firma Responsable

Jose A. Bottrigo

